PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/2.016

"ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

Entre el ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por:* ***Cesar Daniel Ibarrola Cano****, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa:* ***GIMENEZ CALVO S.A.C.****, representada para este acto por la Señora:* ***Carolina María Giménez de Martínez****, con Cédula de Identidad Nº 621.533, con domicilio en la Ruta Mariscal Estigarribia 610, Km. 10 – San Lorenzo - República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de "****ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO****", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Adquisición de Alfombras para el Palacio de Gobierno de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	01	01	0	0	540	10	1	99	275.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 316.437

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2.016, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución Nº 1.059/2.016.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

GIMENEZ CALVO S.A.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/2.016

"ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

LOTE Nº 1: ALFOMBRAS INTERNAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total (I.V.A. Incluido)
1	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 19,20 X 2,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	2	ROLLO	14.410.000	28.820.000
2	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 8,70 X 3,50 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	11.400.000	11.400.000
3	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 2,00 X 2,45 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	1.800.000	1.800.000
4	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 1,95 X 1,45 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	2	ROLLO	1.061.000	2.122.000
5	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 9,80 X 2,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	7.360.000	7.360.000
6	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 8,20 X 1,90 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	5.850.000	5.850.000
7	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 8,60 X 1,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	2	ROLLO	3.230.000	6.460.000
8	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 17,70 X 2,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	13.285.000	13.285.000
9	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 19,90 X 2,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	14.950.000	14.950.000
10	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 8,80 X 4,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	13.210.000	13.210.000
PRECIO TOTAL									**105.257.000**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

GIMENEZ CALVO S.A.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/2.016

"ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

LOTE Nº 2: ALFOMBRAS EXTERNAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total (I.V.A. Incluido)
1	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 6,00 X 4,40 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	6.000.000	6.000.000
2	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 8,00 X 2,30 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	5.000.000	5.000.000
3	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 4,00 X 3,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	4	ROLLO	3.500.000	14.000.000
4	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 17,50 X 1,40 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	2	ROLLO	21.000.000	42.000.000
5	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 25,00 X 2,40 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	16.000.000	16.000.000
6	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 7,00 X 5,00 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	7.945.000	7.945.000
7	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 7,00 X 2,40 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	3.813.600	3.813.600
8	52101501-001	ALFOMBRA TIPO CAMINERO – DE 14,00 X 1,40 METROS	Mohawk	U.S.A.	Unidad	1	ROLLO	4.500.000	4.500.000
PRECIO TOTAL									**99.258.600**

El monto del presente contrato para el ***Lote Nº 1 – Alfombras Internas****, asciende a la suma de Guaraníes:* ***Ciento cinco millones doscientos cincuenta y siete mil (Gs. 105.257.000)*** *y para el* ***Lote Nº 2 – Alfombras Externas,*** *por un monto de Guaraníes:* ***Noventa y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos (Gs. 99.258.600)****.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: El Paraguayo Independiente y Ayolas.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

GIMENEZ CALVO S.A.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/2.016
"ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

- ***a)*** *Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*
  - *(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;*
  - *(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
  - *(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*
  - *(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.*

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

TERMINACION POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.
*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

GIMENEZ CALVO S.A.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/2.016

"ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 de Septiembre del 2.016.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Carolina María Giménez de Martínez,
GIMENEZ CALVO S.A.C.,
C.I Nº621.533

GIMENEZ CALVO S.A.C.

César Ibarrola Cano, Ministro,
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018